

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 19
SERIE 2012-2013-27**

APROBADA:

3 DE DICIEMBRE DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA RATIFICAR ACUERDO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE EL ALCALDE DE CAROLINA, HONORABLE JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU, Y GRUPO EMPRESAS DE SALUD DE SAN JUAN, INC., Y AUTORIZARLO A PRESENTAR DICHO ACUERDO AL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, DE SER NECESARIO.

POR CUANTO: El 14 de septiembre de 2012, el Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Hon. José Carlos Aponte Dalmau, suscribió un Acuerdo de Transacción con Grupo Empresas de Salud de San Juan, Inc., mediante el cual se le exonera del pago de los cánones de arrendamiento y utilidades públicas (agua, luz), vencidas y por vencer hasta el 31 de enero de 2013, todo lo cual asciende a la suma de \$264,148.00 correspondientes al contrato de arrendamiento de espacio el cual aceptó quedar resuelto en dicho Acuerdo.

Se incluye y se hace formar parte de esta Resolución copia del referido Acuerdo de Transacción.

POR CUANTO: A cambio de la antes mencionada exoneración Grupo Empresas de Salud de San Juan, Inc., se compromete a, entre otras cosas, entregar el 31 de enero de 2013 el espacio que ocupa en el Edificio Jesús T. Piñero, propiedad del Municipio, ya que los planes para la construcción del Hospital San Fernando de la Carolina están en proceso avanzado.

POR CUANTO: Como parte del referido Acuerdo de Transacción se requiere la autorización de la Legislatura Municipal de Carolina a dicho Acuerdo.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos 21 LPRA 4109(e) autoriza al Alcalde a representar al Municipio frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales. Por otro lado, el Municipio tiene todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los municipios a ejercer el Poder legislativo y el Poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de las comunidades y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables; autorizado también a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas otras incidentales y necesarias. (Véase 21 LPRA 4054, primer párrafo, incisos (O) y (F).

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Ratificar Acuerdo de Transacción suscrito entre el Alcalde de Carolina, Honorable José Carlos Aponte Dalmau, y Grupo Empresas de Salud de San Juan, Inc., y autorizarlo a presentar dicho Acuerdo al Tribunal correspondiente, de ser necesario.

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde a suscribir cualesquiera otros documentos que fueren necesarios suscribir para llevar a cabo los propósitos del referido Acuerdo de Transacción.

Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza deberá enviarse a la Gerencia de Administración, al Director de Finanzas y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**

**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2012.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**